

RESPUESTA A INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-GESTORES PERÚ.

Con referencia a la publicación realizada por el suscrito denominada “DOCUMENTOS FUENTES DEL REGISTRO CONTABLE” de fecha 20 de abril del 2021 en la pagina Web. <http://www.ccp-tumbes.org/index.php/trabajos-tecnicos/biblioteca>, el Instituto de Investigación y Desarrollo realizó una consulta, respuesta que se desarrolla en el presente documento.

CPC ANDRES EDSON PANTA QUIROGA
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS 2021-2022
CEL. 927977671
andrespanta@gmail.com

Conceptos, principios, normas referentes a los documentos que son utilizados para regular o registrar tanto el ingreso como la salida de bienes de un almacén aplicado a la administración pública

ANTECEDENTE.

Con Fecha 20 de abril del año 2021, el suscrito CPC Andrés Edson Panta Quiroga, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, realiza la publicación en la página web. <http://www.ccp-tumbes.org/index.php/trabajos-tecnicos/biblioteca> del documento técnico denominado: “DOCUMENTOS FUENTES DEL REGISTRO CONTABLE” en el cual se desarrolla conceptos, principios, normas referentes a los documentos que son utilizados para regular o registrar tanto el ingreso como la salida de bienes de un almacén aplicado a la administración pública.

Con Carta N° 004-2021-IGP de fecha 13 de mayo del 2021 el Instituto de Investigación y Desarrollo – GESTORES PERU, realiza la siguiente consulta: ¿Es correcto considerar a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) como documento que sustente el Registro Contable de Operaciones (gasto) provenientes de la adquisición de bienes?

A: GERMAN BERNARDO MONTEAGUDO MONTENEGRO
Vicepresidente del Instituto de Investigación y Desarrollo – Gestores del Perú.

DE: Andrés Edson Panta Quiroga.
Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes.

ASUNTO. Consulta recibida.

Por medio de la presente damos respuesta a la consulta recibida.

CONSULTA:

¿Es correcto considerar a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) como documento que sustente el Registro Contable de operaciones (gasto) provenientes de la adquisición de bienes?

RESPUESTA:

De conformidad con las normas contables emitidas por el Concejo Normativo de Contabilidad (que regula el Sistema Nacional de Contabilidad) y en concordancia con las normas que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento (8 emitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública – INAP- aplicables para el caso); tenemos que:

La operación de gasto que proviene de adquisiciones de bienes tiene como documento fuente para el registro contable únicamente al documento denominado Orden de Compra-Guía de Internamiento.

La Nota de Entrada a Almacén (NEA) para operaciones distintas.

Por tanto, debemos recalcar que:

- a) No se puede exigir la emisión de Notas de Entrada de Almacén (NEAS) en una operación de gastos proveniente de una adquisición de bienes.
- b) No se requiere para una Orden de Compra-Guía de Internamiento, la emisión de una Nota de Entrada a Almacén- (NEA).
- c) La Nota de Entrada a Almacén (NEA) y la Orden de Compra-Guía de Internamiento son documentos de empleo diferenciado y aplicable a un caso en particular, no juntos.

Debe tomarse en cuenta que el Instructivo N° 01 “Documentos y libros contables”, Compendio de Normatividad Contable, lista todos los documentos que sustenta el registro contable entre los cuales se encuentran la Nota de Entrada a Almacén (NEA) Y LA Orden de Compra-Guía de Internamiento. La forma, el empleo y la aplicación de estos documentos administrativos se encuentran en las normas del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) porque corresponden a documentos emitidos por el Sistema de Abastecimiento. Esto quiere decir que son las normas del INAP (Sistema de Abastecimiento), las que han definido el empleo diferenciado de la Notas de Entrada a Almacén (NEA) y de la Orden de Compra-Guía de Internamiento.

Finalmente se debe tener presente que:

El Registro Contable de Operaciones de Gasto, se realiza considerando la aplicación de los principios de: Unidad de Almacén, Legalidad y Devengado.

Confirmando el ingreso de bienes a almacén (Principio Unidad de Almacén), verificado el correcto cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes (Principio de Legalidad), se reconoce la obligación (Principio de Devengado); acreditándose la adquisición realizada con el registro contable correspondiente.

REFERENCIAS:

- Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA. Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el sector Público Nacional.
- Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA. Aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento. SA. 05 Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/73.01. Aprueba el Compendio de Normatividad Contable.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG. Aprueba las Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1441. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF. Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 28112. Ley marco de la Administración Financiera del sector público.

Carta No. 004-2021-IGP

Señor Decano
CPCC ANDRES EDSON PANTA QUIROGA
Colegio de Contadores de Tumbes
Presente. -

Señor Decano:

Por medio de la presente reciba Ud., y el Colegio de Contadores de Tumbes mi felicitación y de muchos de mis colegas por la labor de ilustración y esclarecimiento sobre temas y conceptos técnico-contables que su institución viene realizando a través de su página Web.

Sin duda esta labor conduce al conocimiento de la verdad, así como a mejores análisis por parte de los operadores de justicia, así como también de los gestores públicos que día a día enfrentan la toma de decisiones muchas veces en entornos de

Aprovecho la oportunidad para adjuntar una consulta referida al artículo "Documentos fuente de registro contable" desarrollado por su institución.

Asegurando todo tipo de éxitos a la labor de docencia emprendida, me despido.

Mucho apreciare, remitir su amable respuesta a nuestro correo institucional gmonteagudo@institutogestoresperu.com

Cusco, 13 de mayo del 2021



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO CEREALES DEL PERÚ
Germán Bernardo Montenegro Montenegro
VICE-RECTOR (I) ITI

CONSULTA

1. ¿Es correcto considerar a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) como documento que sustente el Registro Contable de operaciones (gasto) provenientes de la adquisición de bienes?

